



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 127  
(18 de julio de 2023)

Por la cual se ordena el archivo de la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**" radicada bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-001-17**

### LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 DE 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 041 del 29 de marzo de 2021 proferida por los Delegados Del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Chocó se reconoció el promotor/vocero de la iniciativa ciudadana para promover La Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**" radicada bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-001-17**; cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

Apoya SI o NO el siguiente mandato a nuestras autoridades:

1. Que se formulen y ejecuten políticas públicas de protección de la FAMILIA, en las que el derecho a nacer, la economía del ciudadano, la atención a la mujer, los ciudadanos de la discapacidad, el acceso al trabajo, los cuidados paliativos, la honra al adulto mayor y al bienestar socioeconómico sean parte fundamental de la promoción y protección de los derechos e intereses de la familia misma y la niñez.
2. Que se respete, garantice y promueva el derecho de los padres a educar a los hijos de acuerdo con sus principios, valores y creencias, sin la injerencia del Estado ni la imposición de ninguna ideología.
3. Que se respete y garantice la Libertad religiosa y de conciencia.
4. Que se respete la autonomía educativa.
5. Que se incluya la perspectiva de la familia en todas las normas que se expidan.

Que la Ley 1757 de 2015, señala en su **Artículo 10: Plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de los formularios**. Inscrita la propuesta de referendo, iniciativa legislativa y normativa, consulta popular de origen ciudadano, o de revocatoria del mandato ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, el Registrador dispondrá de (15) quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual estos contarán con seis meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa.

Registraduría Nacional del Estado Civil  
Delegación Departamental del Chocó  
Cra 3ª No. 27 - 33 - teléfono (4) 6 711 620 - Quibdó  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI

Este plazo podrá ser prorrogado en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres meses más, en la forma y por el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral.

Que de conformidad con el literal d) del Artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para solicitar una consulta popular de origen ciudadano en las entidades territoriales se requiere del apoyo de un número no menor del diez por ciento (10%) de ciudadanos que hagan parte del respectivo censo electoral de la fecha respectiva.

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 16 de octubre de 2021 el promotor de La Consulta Popular de Origen Ciudadano, **NO** presentó los apoyos dentro del plazo establecido en la Ley 1757 del 2015.

Que, el Artículo 11 de la ley 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho

#### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la iniciativa de una Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**", radicada bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-001-17**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución, como lo fue la **NO** presentación de los apoyos requeridas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la ciudadana **YENICETH SALAZAR MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.891.252, vocera de la iniciativa radicada bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-001-17**, al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir al grupo interno de trabajo de MPC para realizar la publicación de la presente resolución en la página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

Dada en Quibdó - Chocó a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YURLEIDIS YOASIN GRANADOS GLEN**  
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el Chocó

  
**RICARDO MONTOYA INFANTE**  
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el Chocó

Elaboró: Jennifer Paola Palacios Restrepo  
Revisó: Jorge Mena Rentería

Registraduría Nacional del Estado Civil  
Delegación Departamental del Chocó  
Cra 3ª No. 27 - 33 - teléfono (4) 6 711 620 - Quibdó  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI